



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 16 de febrero de 1998 – Número 33

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	PÁG.
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 26 de enero de 1998 por la que se regulan y convocan las subvenciones para la promoción de la mejora de la calidad en empresas privadas de transporte público por carretera	858
1.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 26 de enero de 1998 por la que se convoca concurso público para la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia	860
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de anotación preventiva de embargo de bienes muebles	860
3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación de resolución de procedimiento sancionador	861
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción en suelo no urbanizable	861
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Resolución por la que se convocan exámenes ordinarios en 1998 para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo	861
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de diciembre de 1997	863

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos	
Santander.....	868
4. Otros anuncios	
Ampuero, Camargo, El Astillero, Laredo, Penagos, Santander, Santa Cruz de Bezana y Suances	883

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 26 de enero de 1998, por la que se regulan y convocan las subvenciones para la promoción de la mejora de la calidad en empresas privadas de transporte público por carretera.

Cualquier empresa del sector del transporte público por carretera que pretenda permanecer en el mercado requiere una actitud abierta y profesional, con objeto de adaptarse a las necesidades de la demanda y a los criterios de competitividad vigentes en la Unión Europea.

El objetivo de promover a través de esta Orden la certificación de las Normas Internacionales de Calidad no es imponer la uniformidad de los temas de calidad, sino obtener un certificado de garantía de la profesionalidad de las empresas de transporte que cada día es más exigido por la Unión Europea. El objetivo prioritario de la presente Orden es ayudar a sensibilizar, comprender, fomentar y desarrollar la implantación de sistemas de gestión de calidad, a través de la Norma Internacional de Calidad ISO 9002, impulsando para ello el cambio cultural en las empresas de transporte público por carretera.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Las subvenciones previstas tienen por objeto incentivar e impulsar la implantación de sistemas de gestión de calidad en las empresas privadas de transporte público por carretera, así como su certificación de acuerdo con la Norma Internacional de Calidad ISO 9002 por organismos acreditados, para mejorar la competitividad de dichas empresas, siempre y cuando la certificación haya sido o sea obtenida entre el 15 de octubre de 1997 y el 31 de agosto de 1998.

Artículo 2. Financiación

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.5.513.5.471 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2. La concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada aplicación presupuestaria.

Artículo 3. Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención será de hasta un 75% de los gastos subvencionables justificados tal y como establece la presente Orden.

2. La cuantía máxima de la subvención será de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000) por cada empresa solicitante.

3. En caso de que las solicitudes excedan el crédito disponible de la mencionada aplicación presupuestaria, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrata entre todas las solicitudes admitidas.

Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 5. Beneficiarios de las subvenciones

Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas privadas de transporte público por carretera tanto de viajeros como de mercancías con domicilio social y fiscal en Cantabria, que hayan obtenido y estén en posesión de la

certificación de acuerdo con la Norma Internacional de Calidad ISO 9002 por organismos acreditados, durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 1997 y el 31 de agosto de 1998.

Artículo 6. Hechos subvencionables

1. De las empresas privadas de transporte público por carretera serán subvencionables aquellas acciones, proyectos realizados por profesionales o entidades externas contratados al efecto, especializados en desarrollar e implantar sistemas de calidad, relativos a:

a) Implementación de sistemas de gestión de calidad. Este apartado incluye los gastos de asesoramiento externo en el proceso de implantación del sistema de calidad.

b) Auditorías de calidad y certificación de acuerdo con la Norma Internacional de Calidad ISO 9002 por Organismos acreditados. Se subvencionarán sólo los costes realizados para obtener el certificado de calidad por primera vez.

c) Gastos de certificación y/o homologación y de adaptación a las Directivas Comunitarias.

2. En ningún caso serán subvencionables inversiones en infraestructura, aun en el caso de que estén directamente relacionadas con la calidad.

3. Deberá quedar documentalmente acreditado que los gastos subvencionables han sido efectivamente realizados.

Artículo 7. Solicitud y documentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación preceptiva, se dirigirán al consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y se presentarán en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Burgos, 11 - 3, Santander) a través de alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en el modelo proporcionado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, al que se deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa relativa a la empresa solicitante:

1) Copia del DNI de quien firma la solicitud en representación de la empresa, así como copia fehaciente de su poder acreditativo.

2) Fotocopia del CIF de la empresa solicitante.

3) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

4) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias mediante certificación del órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida a los tributos siguientes:

- El impuesto sobre la renta de las personas físicas cuando se trate de obligados a presentar la correspondiente declaración.

- El impuesto de sociedades, si se trata de entidades sujetas al mismo.

- El impuesto sobre el valor añadido, quienes estén obligados a presentar las declaraciones sobre este tributo.

- La tasa fiscal sobre el juego, cuando se trate de sujetos pasivos de este impuesto.

5) Certificado del órgano competente de la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda de que el beneficiario no figura en el registro de deudas apremiadas por el recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

6) Acreditación de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas mediante el último recibo.

7) Certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

8) Cuando los beneficiarios de las subvenciones no estén sujetos a las obligaciones tributarias a que se refieren los puntos 4, 5 y 6 ni resulten obligados a estar inscritos como empresa en la Seguridad Social o en alta en el Régimen Especial correspondiente, no deberán presentar certificado alguno y bastará su declaración responsable en la que hagan constar tales circunstancias. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el anexo II del Decreto 42/1997, de 22 de mayo.

9) Declaración jurada de no tener débito económico por sanción firme en vía administrativa derivada de la normativa sobre inspección, control y régimen sancionador de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, impuesta por el Gobierno de Cantabria.

Los documentos citados deberán ser cotejados y compulsados con los originales correspondientes por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

B) Asimismo, deberán ser aportados original y copia de los siguientes documentos relativos al proyecto presentado:

1) Contrato consultor-empresa privada de transporte público por carretera debidamente formalizado y aceptado por ambas partes.

2) Facturas de los gastos subvencionables realizados.

Únicamente se considerarán como documentos válidos para determinar la base subvencionable las facturas que justifiquen los hechos subvencionables del artículo 6, y que cumplan los requisitos legales, junto con documentación que acredite el pago de los gastos realizados.

3) Breve memoria descriptiva del trabajo realizado.

4) Acreditación de estar en posesión, a la fecha de la solicitud, de certificación de acuerdo con la Norma Internacional de Calidad ISO 9002 expedida por Organismo competente.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a esta Orden se abrirá el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 31 de agosto de 1998.

Artículo 9. Tramitación y resolución.

1. Recibidas las peticiones de los distintos solicitantes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá realizar las gestiones que estime oportunas para la comprobación de los datos aportados en la documentación.

2. Se crea una Comisión Evaluadora encargada de analizar y valorar las solicitudes de subvención que se presenten, una vez finalizado el correspondiente plazo. La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

a) El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, que actuará en calidad de presidente.

b) El director general de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de vicepresidente.

c) El jefe de la Sección de Inspección de la citada Dirección, que actuará en calidad de vocal.

d) El jefe de Sección de Gestión y Explotación de la señalada Dirección, que actuará en calidad de secretario.

3. Realizada la mencionada valoración de las solicitudes, la Comisión Evaluadora propondrá la concesión o denegación de las subvenciones, trasladando los expedientes a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, quien a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado de los expedientes a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones para su aprobación, previos los informes oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

4. La Resolución adoptada por el órgano competente sobre los expedientes sometidos a su deliberación se notificará a los peticionarios por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

5. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10. Otorgamiento de la subvención

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado a lo establecido en la presente Orden y en concreto a:

a) La acreditación de estar en posesión de la certificación de acuerdo con la Norma Internacional ISO 9002 expedida por Organismo competente.

b) Lo dispuesto sobre incompatibilidades en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

Artículo 11. Liquidación y pago de la subvención

1. En principio, procederá el pago de las subvenciones una vez que se haya justificado documentalmente la realización de las actividades y gastos para las que fueron otorgadas y certificado, por los servicios de inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que la certificación, gastos y facturas corresponden con los hechos subvencionables. La mencionada Dirección deberá dejar constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

3. La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente Orden. Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitíendose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

4. Declarado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

1. El beneficiario viene obligado a la utilización de la subvención concedida para los fines solicitados, así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería.

2. Asimismo, estará obligado a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma y sometido a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 13. Inspección y seguimiento

1. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones estableci-

das en la presente Orden u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y en su caso la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales que procedan.

2. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. De no ser atendido el requerimiento instado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo determinado, se promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de enero de 1998.–El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

98/31180

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se convoca concurso público para la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

El artículo 10 del Decreto 112/1997, de 14 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y de inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión, establece que los concursos públicos para la concesión de emisoras privadas de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial se convocarán mediante Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En su virtud,

RESUELVO

Primero: Se convoca concurso público para la concesión de las emisoras que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Segundo: Las proposiciones se ajustarán al modelo establecido en el anexo II y se presentarán en el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, sita en la calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander, de nueve a trece horas, en el plazo de dos meses. En la citada dependencia de la Diputación Regional de Cantabria se encuentra a disposición de los interesados el pliego de cláusulas jurídicas, técnicas y económico-administrativas particulares que habrá de regir la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y demás documentación del contrato.

Santander, 26 de enero de 1998.–El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

ANEXO I

Relación de concesiones objeto del concurso

- Concesión número 1. Localidad, El Astillero. Frecuencia (Mhz), 97.6. Potencia (W), 500.
- Concesión número 2. Localidad, Camargo. Frecuencia (Mhz), 89.8. Potencia (W), 1.200.
- Concesión número 3. Localidad, Castro Urdiales. Frecuencia (Mhz), 104.1. Potencia (W), 1.200.

–Concesión número 4. Localidad, Laredo. Frecuencia (Mhz), 98.9. Potencia (W), 1.000.

–Concesión número 5. Localidad, Reinosa. Frecuencia (Mhz), 99.0. Potencia (W), 1.200.

–Concesión número 6. Localidad, Santander. Frecuencia (Mhz), 94.2. Potencia (W), 6.000.

–Concesión número 7. Localidad, Santander. Frecuencia (Mhz), 102.4. Potencia (W), 6.000.

–Concesión número 8. Localidad, Santander. Frecuencia (Mhz), 105.6. Potencia (W), 6.000.

–Concesión número 9. Localidad, Santoña. Frecuencia (Mhz), 99.9. Potencia (W), 1.000.

–Concesión número 10. Localidad, Torrelavega. Frecuencia (Mhz), 93.7. Potencia (W), 2.000.

Recogidas en el Real Decreto 1.388/97, de 5 de septiembre, por el que se aprueba un incremento de frecuencias para gestión indirecta de emisoras, dentro del plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1997.

ANEXO II

Proposición

Don..., con domicilio en..., provincia de..., calle..., número..., con DNI..., actuando en nombre propio o en nombre y representación de..., con poder otorgado ante el notario de... don..., en fecha..., con domicilio a efectos de las notificaciones en..., enterado de la convocatoria del concurso para la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia («Boletín Oficial de Cantabria»).

EXPONE: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de cláusulas jurídicas, técnicas y económico-administrativas particulares que rigen el citado concurso y que reúne todas las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente, declarando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la siguiente proposición relativa a la:

Concesión número..., en la localidad de..., frecuencia... En.... a... de... de 199....

EXCELENTE CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES.

98/32877

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos

Notificación de anotación preventiva de embargo de bienes muebles

En el expediente administrativo de apremio, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria al deudor don Javier Toca Oria, con D.N.I./N.I.F. 13.761.652, con domicilio en Santander, calle Francisco Palazuelos, 19, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor, que a continuación se describe:

Vehículo: C-6957-AC. Modelo: Austin Montego

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 254.466 pesetas, por los conceptos de Transmisiones y Pesca.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Javier Toca Oria y con ultimo domicilio conocido en Santander, calle Francisco Palazuelos, 19, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 5 de febrero de 1998.–El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro. 98/31634

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Sanidad y Consumo

Don Manuel Ortega Mendi, director general de Sanidad y Consumo del Gobierno de Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 52/97/CON, incoado por el Servicio de Consumo a don Francisco Fernández Taboada, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la firma interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el número 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos «abonaré» que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por doña Carmen Palazuelos Castanedo, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados.

1.1 El reclamado realizó diversos trabajos de fontanería en el domicilio de la reclamante, la cual no está de acuerdo con el importe de la factura que considera desproporcionada.

1.2 Con fecha 26 de abril se le requiere por la Inspección del Servicio de Consumo para que presente factura desglosada de las obras realizadas.

1.3 El documento presentado al efecto consiste en una hoja en blanco en la que figuran determinados conceptos, pero que en modo alguno puede ser considerada como factura formal.

2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 13.1.d) de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios que determina la obligación de indicar con claridad y de manera diferenciada el precio del producto o servicio y el importe de los incrementos o descuentos, en su caso, y de los costes adicionales [...]

3. Tipificación.

3.1 Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de normalización comercial, por incumplimiento de las normas relativas a la información obligatoria que hay que proporcionar como garantía para la protección del consumidor o usuario, prevista en el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 34.9 de la Ley 26/84, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.2 La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos probados al imputado en el procedimiento, en su condición de emisor de la documentación irregular.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 12 de septiembre de 1997, debidamente notificada a los interesados en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 5 de noviembre de 1997, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, al no haber podido conseguir el Servicio de Correos la notificación directa, y no habiendo sido contestada oportunamente por el imputado, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección General de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4 del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo («Boletín Oficial de Cantabria», de 11 de julio),

RESUELVE:

Imponer a don Francisco Fernández Taboada, imputado en el presente procedimiento, la sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas de multa, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

Santander, 2 de febrero de 1998.–El director general de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi. 98/28743

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Noriega Lamillar para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hinojedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 21 de enero de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez. 98/14680

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN por la que se convocan exámenes ordinarios en 1998 para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Visto el Decreto 79/1996 de 19 de agosto por el que se asigna a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las funciones y servicios transferidos a la Comunidad

Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios en materia de enseñanzas náutico-deportivas, correspondiente el ejercicio de éstas a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Vista la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla esta Orden de 17 de junio de 1997, regulando las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo,

RESUELVO

Proceder a la convocatoria de exámenes ordinarios en 1998 para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de yate.
- b) Patrón de yate.
- c) Patrón de embarcaciones de recreo.
- d) Patrón para navegación básica

Con sujeción a las siguientes bases:

Primera.–La celebración de los exámenes tendrá lugar en la Escuela de Formación Náutico-Pesquera, por los tribunales constituidos al efecto, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la presente Resolución, según la siguiente programación:

Convocatoria de marzo y junio

Títulos de: Capitán de yate, patrón de yate, patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica.

Los exámenes se celebrarán en la primera semana de marzo y última semana de junio, en fechas concretas que se publicarán en el tablón de anuncios del centro, la semana siguiente al cierre de matrícula.

Las pruebas para la obtención de los títulos constarán de un examen teórico y uno práctico, o la realización de las prácticas básicas de seguridad y navegación en sustitución de este último.

El examen práctico se realizará del siguiente modo:

1.- El examen práctico para cada titulación constará de dos partes, práctica de navegación y práctica de seguridad.

2.- Para la realización del examen práctico deberá haberse superado previamente el examen teórico. Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico. Pasado este plazo o no superado el mismo en tres convocatorias, deberán realizar nuevamente el examen teórico.

Tanto el examen teórico como el práctico se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 17 de junio de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» número 158, de 3 de julio) y anexo I de la misma.

Segunda.–Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años podrán, no obstante, obtener los títulos de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) Estar en posesión del oportuno certificado de aptitud psicofísica que les capacita para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 17 de junio de 1997 y anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

c) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen, según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 7/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

Tercera.

1.- Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2.- La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera.

3.- Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

- Dos fotografías en color del tamaño normalizado para el D.N.I.

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen (Abonaré).

- Certificado médico de aptitud psicofísica emitido de conformidad con el apartado primero de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 8 de 9 de enero de 1998) de la Dirección General de la Marina Mercante, o en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

- Para los candidatos a capitán y patrón de yate, fotocopia compulsada del título anterior.

- 4.- Para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado en la Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Marina Mercante.

- 5.- Las solicitudes, que sólo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de marzo de 1998:

Del 16 al 27 de febrero

Convocatoria de junio de 1998:

Del 4 al 29 de mayo.

- 6.- Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en avenida Carrero Blanco, s/n (promontorio de San Martín) 39004, Santander.

Cuarta.–El presidente de los tribunales, a la vista de las instancias recibidas, hará público en el tablón de anuncios del centro examinador las listas de admitidos y excluidos, así como el día y hora de realización de las pruebas correspondientes a cada una de las titulaciones.

Quinta.–Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por:

- El director del Centro de Formación Náutico-Pesquera o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y el número de vocales que se indica a continuación:

Capitán de yate:	Cuatro (4) vocales.
------------------	---------------------

Patrón de yate:	Cuatro (4) vocales.
-----------------	---------------------

Patrón de E. de R.:	Seis (6) vocales.
---------------------	-------------------

Patrón para la N. B.:	Cuatro (4) vocales.
-----------------------	---------------------

El secretario del centro actuará como secretario en todos los tribunales.

Los miembros de los tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Civil.

Sexta.–Los resultados de las pruebas teóricas y calendario para la realización de las pruebas prácticas se expondrán en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico-Pesquera.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el presidente del tribunal,

en el plazo de quince días a partir de la publicación de las mencionadas listas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por lo que cabe interponer recurso

ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de febrero de 1998.–El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.
98/32862

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de diciembre de 1997, a los efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Santander, 5 de febrero de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

EXPTES.	EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A	5.000.000 DESDE 01/12/97 HASTA 31/12/97	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones				
37.0011	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	RESTREPO S.L.	LIEBANA, 11 BAJO 39001 SANTANDER	+6.086.600
37.0010	INSPECCION, CONTROL Y VERIFICACION INSTALACIONES D E TRANSP. POR CABLE ESTACION INVERNAL ALTO CAMPOO ADJUDICACION CONCURSO	EUROCONTROL, S.A.	C/ ZURBANO 48 28010 MADRID	+7.500.000
37.0023	PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO Y ORDENACION TURISTICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA ADJUDICACION CONCURSO	VECTRA CONSULTORES S .L.	C/ZURBANO 73 28010 MADRID	+9.000.000
59.0001	ELECTRIFICACION RURAL M.T. Y B.T. RIOSECO LA BREZO SA COSIO GARABANDAL ROZADIO (CONVENIO EL VENDUL) ADJUDICACION SUBASTA	ISOLUX S.A.	C/ JUAN BRAVO N\ 3 C 28006 MADRID	+25.890.700
59.0002	ELECTRIFICACION RURAL M.T. Y B.T. EN RIOSECO BREZO SA ROZADIO GARABANDAL COSIO (CONVENIO GARABANDAL) ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES ROTEL LA S.A.	AVDA. DEL BESAYA, 1 39300 TORRELAVEGA	+24.540.033
59.0003	ELECTRIFICACION RURAL M.T. Y B.T. EN RIOSECO BREZOS A COSIO GARABANDAL RIONANSA (CONVENIO ROZADIO) ADJUDICACION SUBASTA	INELECMA S.L.	HEROES 2 DE MAYO, 50 39500 MURIEDAS	+12.929.167
59.0005	MODIFICADO DEL DE ELECTRIFICACION RURAL EN POLACIOS PARA LA INCLUSION DE NUEVOS ABONADOS ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	TECUNI S.A.	UGARTE, S/N. 48510 VALLE DE TRAPAGA	+9.882.877
37.0012	DISEÑO Y CONST. STAND FERIAS TURISMO 98 ADJUDICACION CONCURSO	C Y C PUBLICIDAD S.A	C/ VARGAS, 57 B ENTLO. 39010 SANTANDER	+34.278.000
37.0020	ADQUISICION DE MCBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO ADJUDICACION CONCURSO	HERPESA S.L.	SOBREMAZAS 39718 SOLARES	+6.069.816
59.0004	ELECTRIFICACION RURAL EN M.T. B.T. (RIOSECO LA BREZOSA COSIO ROZADIO (CONVENIO ELECTRA MOLINA)) ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES ROTEL LA S.A.	AVDA. DEL BESAYA, 1 39300 TORRELAVEGA	+7.788.316
37.0015	REPARACION ESTACION AUTOBUSES REINOSA ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES BURCA N, S.A.	C/ ALTA, 69 - C 39008 SANTANDER	+7.549.000
37.0016	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA BASCULA DE PESUES ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES BURCA N, S.A.	C/ ALTA, 69 - C 39008 SANTANDER	+8.446.000
37.0017	APARTADEROS PARADAS AUTOBUSES DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA REGION ADJUDICACION SUBASTA	VALLES EMPRESA CONST RUCTORA S.A. (VECSA)	AVDA. DE LA CERRADA, 37 39600 MALIANO (CANTABRIA)	+28.749.001
37.0018	UNIDAD SERVICIO VIAJEROS SAN VICENTE DE LA BARQUERA ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES BURCA N, S.A.	C/ ALTA, 69 - C 39008 SANTANDER	+32.641.000
37.0021	OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA ITV DE OJAIZ (S ANTANDER) ADJUDICACION SUBASTA	BURCAN S.A.-A.QUESADA CASANUEVA S.A.U.TE	C/ALTA, 69 C. BAJO 39008 SANTANDER	+19.077.000
37.0022	OBRAS DE SUPRESION DE PASOS ANIVEL DE MAR I Y REQUEJADA	EMILIO BOLADO SOTO - CENAVI, S.A. UTE	c/ ANT. CARRETERA BURGOS CACICEDO 39600 CAMARGO CANTABRIA	317.721.657

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
Consejería de Cultura y Deporte				
84.0030	ELABORACION DEL INVENTARIO ARQUITEXTONICO DE CANTABRIA ADJUDICACION CONCURSO	DIEZ MENENDEZ MERCED ES	C/ CALDERON DE LA BARCA, 4 - 6º A 39003 SANTANDER	+10.000.000
84.0033	CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE FUTBOL, GRADAS Y VESTUARIO EN TORRELAVEGA ADJUDICACION SUBASTA	SANTANDER INDUSTRIAL EXCAV. Y CONS. S.A.	P.JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO 39300 TORRELAVEGA	+46.740.000
84.0037	MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACION Y ORDENACION DEL APARCAMIENTO EN EL CAMPO DE FUTBOL "SARIN-ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+29.547.522
84.0011	RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SAN VICENTE (GURIEZO) ADJUDICACION SUBASTA	INOR EMPRESA CONST. I NFRAESTRUCT.NORTE	POLIGONO TRAS-CUETO.PARCELA 5 39600 REVILLA CAMARGO	+11.740.000
84.0031	ADQUISICION DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA NUEVA SEDE DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE ADJUDICACION CONCURSO	HERPESA S.L.	SOBREMAZAS 39718 SOLARES	+11.519.109
Consejería de Economía y Hacienda				
62.9072	ABASTECIMIENTO DE AGUA A RAMALES, PRIMERA FASE (AYTO. RAMALES DE LA VICTORIA) ADJUDICACION SUBASTA	ASCAN EMPRESA CONSTR UCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+43.395.000
67.0028	ABATECIMIENTO DE AGUA A LA HERMIDA, PRIMERA Y SEGUNDA FASE (AYTO. PENARRUBIA) ADJUDICACION CONCURSO	ROZAVER S.L.	BARRIO SAN MIGUEL 39500 CABEZON DE LA SAL	+37.462.644
67.0041	ABASTEC. AGUA EN POBLACION DE ARRIBA Y ARENILLAS Y RED DISTRIB. Y SANEAM. EN RASGADA (AYTO. VALDERRE) ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES CAMPOO S.L.	C/ REAL N- 18, 3DCHA 39000 MATAMOROSA	+10.003.823
67.0050	ABASTECIMIENTO A MAREDES Y CAMPOLLO (AYTO. DE VEGA DE LIEBANA) ADJUDICACION CONCURSO	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2º IZQUI 39004 SANTANDER	+17.888.871
67.0061	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LLOREADA (AYTO. SANTA MARIA DE CAYON) ADJUDICACION SUBASTA	FERNANDEZ TRUEBA JUAN	PASEO DEL BARON, 16 39800 RAMALES DE LA VICT.	+20.879.000
67.0062	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN ENTRAMBASAGUAS, PRIMERA FASE (AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS) ADJUDICACION CONCURSO	FERNANDEZ TRUEBA JUAN	PASEO DEL BARON, 16 39800 RAMALES DE LA VICT.	+14.774.999
67.0047	PAVIMENTACION DE CAMINOS EN VILLAVERDE DE TRUCIOS (AYTO. VILLAVERDE DE TRUCIOS) ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+10.761.200
67.0055	PAVIMENTACION CAMINOS DE NAVEDO-MOLLANEDA Y CUATRO CAMINOS-SOPENA-ISECA NUEVA (AYTO. LIENDO) ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+10.799.569
67.0058	MEJORA Y PAVIMENTACION DE CAMINOS: CARRETERA VIEJA - EL SUTO (AYTO. DE SOLORZANO) ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+13.072.569
67.0030	SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION CALLES Y ACERAS EN EL AYT DE LAREDO - POL 97 ADJUDICACION CONCURSO	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+52.365.914
67.0046	PAVIMENTACION DE CAMINOS EN MIENGO (AYTO. MIENGO) ADJUDICACION SUBASTA	AGLOMERADOS DE CANTABRIA S.A.	C/ SAN JOSE S/N 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+6.768.000
67.0053	ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION DE CAMINOS EN LIANO, VILLANUEVA Y OBREGON (AYTO. VILLAESCUSA) ADJUDICACION SUBASTA	ARRUTI SANTANDER S.A.	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+10.275.000
62.9084	SANEAMIENTO EN RUILLOBA (AYTO. DE RUILLOBA) ADJUDICACION SUBASTA	INOR EMPRESA CONST. I NFRAESTRUCT.NORTE	POLIGONO TRAS-CUETO.PARCELA 5 39600 REVILLA CAMARGO	+13.150.000
67.0052	SANEAMIENTO Y DISTRIBUCION EN LIANDRES, SIERRA Y TIERRASIERRA (AYTO. RUILLOBA) ADJUDICACION CONCURSO	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2º IZQUI 39004 SANTANDER	+74.800.000
67.0057	RED SANEAMIENTO EN SAN ESTEBAN DE CERRAZO, SEGUNDA FASE (AYTO. DE REOCIN) ADJUDICACION SUBASTA	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2º IZQUI 39004 SANTANDER	+7.390.937
67.0063	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN HIJAS (BARRIO DE AES) Y URBANIZACION (AYTO. DE PUENTE VIESGO) ADJUDICACION CONCURSO	INOR EMPRESA CONST. I NFRAESTRUCT.NORTE	POLIGONO TRAS-CUETO.PARCELA 5 39600 REVILLA CAMARGO	+9.000.000

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

55.0022	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL LABORATORIO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL ADJUDICACION SUBASTA	RESCATOLI S.A.	POLIGONO INDUSTRIAL N.MONTAÑA.PARCELA 25 39011 SANTANDER	+12.598.944
---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	-------------------------------------------------------------	-------------

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
55.0023	ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL DE SIERRAPANDO (TORRELAVEGA) ADJUDICACION SUBASTA	VALLES EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (VECSA)	AVDA. DE LA CERRADA, 37 39600 MARIANO (CANTABRIA)	+7.499.496
57.0094	SUMINISTRO VEHICULO AUTOBOMBA TODO TERRENO ADJUDICACION CONCURSO	ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	C/FCO. DE ROJAS, NUM.5-ESC.IZDA.4- 28010 MADRID	+22.620.000
57.0095	SUMINISTRO FURGONETAS MIXTAS PARA DIRECCION DE MONTES Y CONSERVACION NATURALEZA ADJUDICACION CONCURSO	AUTO NORTE S.A.	AVDA. PARAYAS 8 39011 SANTANDER	+9.625.000
57.0099	ARRENDAMIENTO VEHICULOS TRANSPORTES PERSONAL LIMPIEZA MARGENES Y RIBERAS FLUVIALES ADJUDICACION CONCURSO	ALVAREZ FORESTAL S.A.	AVDA. PABLO GARNICA, 20 39300 TORRELAVEGA	+7.744.000
53.2007	"PROYECTO DE RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE QUIJANO DE PIELAGOS" ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2º IZQU 39004 SANTANDER	+10.463.391
58.0083	PROYECTO RED DE CAMINOS ZONA CONCENTRACION PARCELARIA DE ARCE (T.M. DE PIELAGOS) ADJUDICACION SUBASTA	ASCAN EMPRESA CONSTR UCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+57.569.292
58.0084	PROYECTO RED CAMINOS ZONA CONCENTRACION PARCELARIA DE ORUNA (T.M. DE PIELAGOS) ADJUDICACION SUBASTA	ASCAN EMPRESA CONSTR UCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+64.859.081
55.0025	SUMINISTRO DE 8.000 DOSIS SEMINALES PARA MEJORA GENETICA PARA LOS NUCLEOS DE CONTROL LECHERO ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	EURO FOMENTO PECUARIO S.A.	TERUEL, 11-6-13 28020 MADRID	+14.360.000
	ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	PROGAN S.L. (SERVICIO S Y PROM.GANADERAS)	SANTA LUCIA, 43 39003 SANTANDER	+5.600.000
	ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	SEMEX ESPANA S.A.	FINCA LA TRAVESIA 31000 CORTES (NAVARRA)	+23.415.000
	ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	GANADERIAS ASOC. SEME NTALES SELECTOS S.A.	LOPEZ DE HOYOS, 69-1 28002 MADRID	+16.000.000
56.0003	REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA FABRICA DE HIELO EN LAREDO ADJUDICACION CONCURSO	KINARCA S.A. - FRIGO COMET S.L. U.T.E.	ARQUITECTO PEREZ BELLAS 9 36211 VIGO	+130.035.999
57.0091	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA VIARIA EN MONTES DE U.P. DE LA CUENCA DEL BESAYA ADJUDICACION SUBASTA	QUINTIAL FORESTAL S. L.	SAN MIGUEL ARAS 39766 VOTO	+5.500.000
58.0085	ESTUDIOS PREPARACION BASES DEFINITIVAS CONCENTRACION PARCELARIA ZONA POLACIONES ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	INFORMACION GEOGRAFICA Y DISENO S.A.	MARIA DE LOS CABOS 1 47003 VALLADOLID	+6.023.949
57.0084	APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE "CUESTA NEGRA" (LIENDO) ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	ALVAREZ FORESTAL S.A.	AVDA. PABLO GARNICA, 20 39300 TORRELAVEGA	+26.000.000
55.0013	SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL ADJUDICACION CONCURSO	HERAEUS S.A.	AGUSTIN DE FOXA, 25 28036 MADRID	+1.200.000
	ADJUDICACION CONCURSO	TEKNOVAS S.A.	EL JUNCAL S/N(UGARTE) EDIF.FUENTES-1PL. 48510 VALLE DE TRAPAGA	+201.000
	ADJUDICACION CONCURSO	MERCK FARMA Y QUIMICA, S.A.	CARRETERA N.152 KM.19 08100 MOLLET DEL VALLES	+415.505
	ADJUDICACION CONCURSO	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO S.A.L.	POLIG.INDUSTRIAL AURREA MODULO 36 48510 TRAPAGA(VIZCAYA)	+1.158.202
	ADJUDICACION CONCURSO	AFORA S.A.	C/ ARIBAU, 240 08006 BARCELONA	+1.641.588
56.0002	SUMINISTRO DE SEMILLA DE ALMEJA FINA (R. DECUSATUS) PARA REPOBLAR LOS BANCOS NATURALES DEL LITORAL ADJUDICACION CONCURSO	TINAMENOR S.A.	PESUES 39594 PESUES	+12.500.000
57.0093	TRATAMIENTO PREVENTIVO DE INCENDIOS EN MONTES DE LA CUENCA DEL BESAYA ADJUDICACION CONCURSO	ALVAREZ FORESTAL S.A.	AVDA. PABLO GARNICA, 20 39300 TORRELAVEGA	+7.774.000
57.0092	TRATAMIENTOS SELVICOLAS EN MONTES DE U.P. DE LA CUENCA DEL EBRO ADJUDICACION CONCURSO	QUINTIAL FORESTAL S. L.	SAN MIGUEL ARAS 39766 VOTO	+15.475.000

Consejería de Presidencia

21.0028	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y REFUERZO DE ESTRUCTURA EN JUAN DE LA COSA N° 3, II FASE ADJUDICACION CONCURSO	MONOBRA S.A.	BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A 39012 MONTE	+34.766.102
21.0026	REALIZACION CURSO SOBRE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ADJUDICACION CONCURSO	MARKETING Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEON SL	CONDE DE RIBADEO 4 BAJO 47003 VALLADOLID	+8.990.000
21.0029	MATERIAL INFORMATICO PARA OFICINAS TECNICAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA ADJUDICACION CONCURSO	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L.	PLAZA ESTACIONES S/N-. EDIFICIO TORRE 1- 39002 SANTANDER	+17.483.361

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social				
23.0021	DOS VEHICULOS PARA LAS RESIDENCIAS DE ATENCION AL MENOR SANTA TERESA Y CAPITAN PALACIOS ADJUDICACION CONCURSO	AUTO NORTE S.A.	AVDA. PARAYAS 8 39011 SANTANDER	+5.500.000
23.0015	SERVICIOS VIGILANCIA DEL C.A.D. DE CAJO Y CENTRO TERAPEUTICO DE PEDROSA, 1998 ADJUDICACION CONCURSO	PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A.	URIBITARTE, 22, 5º 48001 BILBAO	+15.897.488
28.0022	CONSTRUCCION CONSULTORIO MEDICO RURAL EN ISLA (AYT ARNUERO)" ADJUDICACION SUBASTA	CAGIGAS CASTANEDO SA NTIAGO	POLIGONO INDUSTRIAL TRASCUETO B3 39600 REVILLA DE CAMARGO	+18.101.730
28.0023	CONSTRUCCION CONSULTORIO MEDICO RURAL EN SARO (AYT SARO)" ADJUDICACION SUBASTA	CAGIGAS CASTANEDO SA NTIAGO	POLIGONO INDUSTRIAL TRASCUETO B3 39600 REVILLA DE CAMARGO	+17.974.120
28.0024	CONSTRUCCION CONSULTORIO MEDICO RURAL EN RIAÑO (AYTO SOLORIZANO)" ADJUDICACION SUBASTA	CAGIGAS CASTANEDO SA NTIAGO	POLIGONO INDUSTRIAL TRASCUETO B3 39600 REVILLA DE CAMARGO	+18.627.280
28.0025	CONSTRUCCION CONSULTORIO MEDICO RURAL EN LA GANDARA (AYTO DE SOBA)" ADJUDICACION SUBASTA	VALLES EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (VECSA)	AVDA. DE LA CERRADA, 37 39600 MARIANO (CANTABRIA)	+20.745.014
28.0026	CONSTRUCCION CONSULTORIO MEDICO RURAL EN LA HERMIDA (AYTO PENARRUBIA)" ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES BURCAN, S.A.	C/ ALTA, 69 - C 39008 SANTANDER	+24.020.000
28.0018	ADQUISICION DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS PARA EL CENTRO DE SALUD BUZO DENTAL. ADJUDICACION CONCURSO	CASA SCHMIDT S.A.	PASEO DEL ARCO DEL LADRILLO, 36 47007 VALLADOLID	+5.975.000
28.0028	ADQUISICION DE VACUNAS CONTRA EL HAEMPHILUS INFLUENZAE TIPO B". ADJUDICACION SUBASTA	CYANAMID IBERICA S.A.	CTRA. MADRID-BURGOS KM23,500 28700 SAN SEBASTIAN REYES	+19.344.998
23.0019	ADQ. ORDENADORES PARA LAS UNIDADES BASICAS DE ACCION SOCIAL ADJUDICACION CONCURSO	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L.	PLAZA ESTACIONES S/N-. EDIFICIO TORRE 1-39002 SANTANDER	+19.500.000
28.0017	ADQUISICION DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL HOSPITAL DE LIENCRAS. ADJUDICACION CONCURSO	SISTEMAS INFORMACION COMPUTERIZADOS S.L.	ALTA 69 A 39008 SANTANDER	+5.654.247
23.0018	CAMPANA PUBLICITARIA SOBRE LA ADOPCION ADJUDICACION CONCURSO	TAFE PUBLICIDAD S.L.	MIES DEL VALLE, 13 CHALET 39010 SANTANDER	+4.752.404
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo				
47.0020	ABASTECIMIENTO DE AGUA A TEZANOS (VILLACARRIEDO). ADJUDICACION SUBASTA	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	PASAJE DE PEÑA, 2-3 PTA.22 39008 SANTANDER	+15.410.533
47.0022	ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION EN OJEBAR (RASINES) ADJUDICACION SUBASTA	FERNANDEZ TRUEBA JUAN	PASEO DEL BARON, 16 39800 RAMALES DE LA VICT.	+19.680.000
47.0023	DEPOSITO REGULADOR DE 1200 M3 EN QUIJAS Y ABASTECIMIENTO DE AGUA A REOCIN ADJUDICACION SUBASTA	SANTANDER INDUSTRIAL EXCAV. Y CONS. S.A.	P.JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO 39300 TORRELAVEGA	+66.362.000
48.0003	REHABILITACION FACHADAS Y URBANIZACION DEL BARRIO PESQUERO. ADJUDICACION CONCURSO	CONSTRUCCIONES EXISA, S.A.	POLIGONO DE RAOS, N° 14 39011 SANTANDER	+88.742.964
48.0006	GESTION RECAUDACION PRECIOS APLAZADOS VIVIENDAS, LOCALES NEGOCIOS Y EDIFICACIONES. ADJUDICACION CONCURSO	HERMANOS ALONSO GARRAN S.L.	C/ DE LA PRINCESA, 2-8 PTAS. 1 Y 2 28008 MADRID	+188.518.000
46.0055	AGLOMERAR CON MEZCLA BITUMINOSA. TRAMO: POLIGONO DEL VALLEJON A CARRETERA DEL BQ EL PINO ADJUDICACION ADMINISTRACION	EMILIO BOLADO	Ant. carretera a Burgos 39608 CACICEDO DE CAMARGO	10.567.222
46.0055	AGLOMERAR CON MEZCLA BITUMINOSA. TRAMO: INTERSECCION DE S-451 A LA N-611 ADJUDICACION ADMINISTRACION	ASCAN, EMPRESA CONS. UCTORA Y DE GES. SA	BQ La Venta, s/n 39608 IGOLLO DE CAMARGO	7.069.592
46.0057	REFUERZO DEL FIRME Y PAVIMENTACION DE VIALES EN ALONOS (VILLACARRIEDO) ADJUDICACION SUBASTA	INOR EMPRESA CONST. INFRAESTRUCT.NORTE	POLIGONO TRAS-CUETO.PARCELÀ 5 39600 REVILLA CAMARGO	-7.400.000
47.0024	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LOS PLANES ESPECIALES DE AGUA PARA EL AÑO 1998 ADJUDICACION SUBASTA	KEMIRA IBERICA S.A.	GRAN VIA CORTS CATALANES, 641 08010 BARCELONA	+3.596.000
	ADJUDICACION SUBASTA	ACIDEKA S.A.	GRAN VIA, 42 - 1 48011 BILBAO	+10.393.020
	ADJUDICACION SUBASTA	AUXILIAR PAPELERA S.A.	CARRETERA GENERAL, S/N 20260 ALEGIA (GUIPUZCOA)	+11.136.000

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
46.0039	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAVESIA CERA. S-430 RAMAL DE N-635 A PEDRENA. TRAMO: HERAS-GUJANO. ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+101.912.857
46.0044	MEJORA LOCAL. ACOND. INTERSECCION CTRAS. C-629 DE BURGOS A SANTONA Y SP-411 DE ARGOÑOS A VENTA SOMO ADJUDICACION SUBASTA	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+30.361.620
46.0052	ACONDº OBRA FABRICA CTRA. S-601 DE ANTIGUA N-611 A VIERNOLAS. TRAMO: PTE. S/ RIO BESAYA EN RIOPORVO ADJUDICACION SUBASTA	ARRUTI SANTANDER S.A.	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+28.590.000
46.0053	MEJORA PLATAFORMA CTRA. SV-4642 DE BEZANA A PTE. A RCE. TRAMO: EL RAMO-BOO DE PIELAGOS. ADJUDICACION SUBASTA	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+15.799.135
46.0054	DESGLOSADO NUM. 2. TTO. TRAVESIA. MEJORA TRAZADO CT RA. C-6316. TRAMO: VARIANTE COMILLAS (TRAMO 2). ADJUDICACION SUBASTA	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+128.735.730
46.0058	MEJORA CARRETERA MUNICIPAL DE CAMPLENGO A AVIOS. TRAMO: YUSO-LIMITE AJUNTAMIENTO (SANTILLANA DEL MAR) ADJUDICACION SUBASTA	SANTANDER INDUSTRIAL EXCAV. Y CONS. S.A.	P.JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO 39300 TORRELAVEGA	+19.740.000
46.0061	MDOF. 1 ACONDº MEJ. FIRME CTRA. S-482 RAMAL N-634 A NOVALES. TRAMO: GOLBARDO-NOVALES. ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	MONOBRA S.A.	BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A 39012 MONTE	+35.975.379
48.0007	REPARACION Y TERMINACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PUENTENANSA (RIONANSA) ADJUDICACION SUBASTA	INOR EMPRESA CONST. INFRAESTRUCT.NORTE	POLIGONO TRAS-CUETO.PARCELA 5 39600 REVILLA CAMARGO	+7.900.000
42.9062	SNTO. EN LOS BARRIOS RUCARBOS Y LOS REMEDIOS EN LAS PRESILLAS, 1A. FASE (PUENTE VIESGO) ADJUDICACION SUBASTA	CONTRATAS BERNARDO SANCHEZ S.L.	CRA.GENERAL DE OVIEDO S/N 39650 LA PENILLA	+7.435.039
46.0055	BARRERAS DE SEGURIDAD EN EL TRAMO: PUENTENANSA - EMBALSE LA COHILLA ADJUDICACION SUBASTA	NORTE INDUSTRIAL CANTABRIA, S.A.	Juan Palencia, 1 39600 MALIANO	17.923.487
46.005	BARRERAS DE SEGURIDAD EN EL TRAMO: DOBRES A VEGA DE LIEBANA ADJUDICACION SUBASTA	NORTE INDUSTRIAL	Juan Palencia, 1	13.186.109

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

27.0020	PARQUE PUBLICO EN LA CUEVA (AYTO. DE RASINES) ADJUDICACION CONCURSO	CES ARQUITECTURA DEL PAISAJE, S.L.	C/ CONSOLACION, N°17-1º OFICINA 5 39300 TORRELAVEGA	+14.510.630
27.0021	ACONDICIONAMIENTO DEL NACIMIENTO DEL RIO BESAYA EN CANEDA (AYTO. DE ENMEDIO) ADJUDICACION CONCURSO	DEPURAM S.A.	TRAVESIA DE BALLARNA, 1 - A 39200 REINOSA	+14.220.383
27.0031	PARQUE EN LA CAVADA, TERMINO MUNICIPAL DE RIOTUERTO ADJUDICACION CONCURSO	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2º IZQU 39004 SANTANDER	+13.550.000
27.0032	ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA FUENTONA EN RUENTE ADJUDICACION CONCURSO	MONOBRA S.A.	BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A 39012 MONTE	+36.632.348
27.0036	ACONDICIONAMIENTO SOBRANTES ANTIGUA LINEA FERREA PARA ZONA RECREO EN PUENTE VIESGO ADJUDICACION CONCURSO	SANTANDER INDUSTRIAL EXCAV. Y CONS. S.A.	P.JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO 39300 TORRELAVEGA	+18.850.000
27.0037	URBANIZACION ESPACIOS PUBLICOS EN LAS MARGENES DEL RIO CABO EN RINCONEDA, POLANCO ADJUDICACION CONCURSO	SANTANDER INDUSTRIAL EXCAV. Y CONS. S.A.	P.JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO 39300 TORRELAVEGA	+37.820.000
27.0019	ACONDICIONAMIENTO DEL PARAJE DENOMINADO "EL BOSQUE" PARA PARQUE, EN MAZCUERRAS ADJUDICACION CONCURSO	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+13.854.317

Las adjudicaciones de los contratos pueden ser recurridos en vía administrativa, en su caso y ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Datos Identificativos de la Infracción							
Nº Expediente	Fecha	Hora	Lugar	Matrícula	Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social						

Último Domicilio Conocido							
354.806	25/08/97	11:03	CADIZ 13	S 7751 O	OC18.3 OLA	832	10.000 A
13573311	BUSTAMANTE CLAVERO JOSE		CANARIAS 4 6 D SANTANDER				
321.985	28/07/97 18:31 CADIZ 0		S 4573 S	OC18.3 OLA	830	10.000 A	
13718288	BUSTILLO ALBO GUILLERMO		PEREZ GALDOS 6-A 3 SANTANDER				
344.075	14/08/97 17:17 ALFONSO XIII 0		S 4573 S	OC18.1 OLA	812	10.000 A	
13718288	BUSTILLO ALBO GUILLERMO		PEREZ GALDOS 6-A 3 SANTANDER				
300.543	10/07/97 16:53 ALFONSO XIII 0		S 4573 S	OC18.1 OLA	842	10.000 A	
13718288	BUSTILLO ALBO GUILLERMO		PEREZ GALDOS 6-A 3 SANTANDER				
324.778	30/07/97 10:12 ALFONSO XIII 0		S 4573 S	OC18.1 OLA	812	10.000 A	
13718288	BUSTILLO ALBO GUILLERMO		PEREZ GALDOS 6-A 3 SANTANDER				
355.928	28/08/97 10:03 CADIZ 22		S 4573 S	OC18.1 OLA	831	10.000 A	
13718288	BUSTILLO ALBO GUILLERMO		PEREZ GALDOS 6-A 3 SANTANDER				
352.404	22/08/97 17:35 CARMEN 47		S 4573 S	OC18.1 OLA	839	10.000 A	
13718288	BUSTILLO ALBO GUILLERMO		PEREZ GALDOS 6-A 3 SANTANDER				
302.319	11/07/97 16:52 ALFONSO XIII 0		S 4573 S	OC18.1 OLA	821	10.000 A	
13718288	BUSTILLO ALBO GUILLERMO		PEREZ GALDOS 6-A 3 SANTANDER				
300.512	10/07/97 16:41 CALDERON DE LA BARCA 7		S 2672 Y	OC18.1 OLA	841	10.000 D	
13758897	BUSTILLO CANAL ENRIQUE		RAMON Y CAJAL 34 4 DRH SANTANDER				
300.552	10/07/97 18:49 CADIZ 20		S 2672 Y	OC18.1 OLA	842	10.000 D	
13758897	BUSTILLO CANAL ENRIQUE		RAMON Y CAJAL 34 4 DRH SANTANDER				
306.851	15/07/97 10:25 CADIZ 0		S 2672 Y	OC18.1 OLA	842	10.000 D	
13758897	BUSTILLO CANAL ENRIQUE		RAMON Y CAJAL 34 4 DRH SANTANDER				
315.585	22/07/97 11:13 CALDERON DE LA BARCA 19		S 2672 Y	OC18.1 OLA	813	10.000 D	
13758897	BUSTILLO CANAL ENRIQUE		RAMON Y CAJAL 34 4 DRH SANTANDER				
309.839	17/07/97 09:18 CALDERON DE LA BARCA 0		S 2672 Y	OC18.1 OLA	839	10.000 D	
13758897	BUSTILLO CANAL ENRIQUE		RAMON Y CAJAL 34 4 DRH SANTANDER				
302.799	11/07/97 19:16 VALDERAMA 2		S 9726 Z	OC18.1 OLA	863	10.000 A	
13629723	BUSTILLO OLIVA JOSE LUIS		REINA VICTORIA 6 3 SANTANDER				
346.868	18/08/97 19:16 PASEO DE PEREDA 29		S 0484 S	OC18.1 OLA	868	10.000 A	
51899400	CABANZON ALBER LUIS MANUEL		RUBEN DARIO PLAZA 4 SANTANDER				
328.701	31/07/97 13:22 PRINCIPE PLAZA DEL 2		S 7045 AG	OC18.1 OLA	857	10.000 R	
13720363	CALATAYUD PRIETO FRANCISCO P.		INFANTES AVENIDA 43 SANTANDER				
355.767	26/08/97 14:26 CUETO LA PEREDA 10		0000	OC47.2.02	248	5.000 A	
48813250	CALLEJA ORRALO RAFAEL		0 TRA CASTROS 18 2A SANTANDER				
310.018	17/07/97 18:51 CAMILO ALONSO VEGA 8		S 8714 AB	OC18.1 OLA	856	10.000 A	
13791218	CALVA TORRES PEDRO JOSE		EMILIO DIAZ CANEJA 3 9 A SANTANDER				
327.933	01/08/97 16:52 FRANCISCO CUBRIA 0		S 0101 AF	OC18.1 OLA	808	10.000 A	
136550060	CAMPO QUINTANO MATILDE CARMEN		PROF. JIMENEZ DIAZ 9 5 D SANTANDER				
346.648	18/08/97 10:13 GRAVINA 2		S 0101 AF	OC18.1 OLA	803	10.000 A	
136550060	CAMPO QUINTANO MATILDE CARMEN		PROF. JIMENEZ DIAZ 9 5 D SANTANDER				
354.857	25/08/97 12:42 MARINEROS VOLUNTARIO 0		S 8467 AG	OC18.1 OLA	860	10.000 A	
13765593R	CAÑEDO LOPEZ ENRIQUE		CAMILO ALONSO VEGA 10 3 B SANTANDER				
304.895	14/07/97 11:00 FRANCISCO CUBRIA 5		S 6487 AG	OC18.1 OLA	811	10.000 A	
13765593R	CAÑEDO LOPEZ ENRIQUE		CAMILO ALONSO VEGA 10 3 B SANTANDER				
330.724	04/08/97 19:11 GUEVARA 21		S 1783 X	OC18.3 OLA	847	10.000 D	
13735973	CANO TRUEBA RAFAEL		GARCIA MORATO 6 B 2 DCH SANTANDER				
321.737	28/07/97 11:12 PASEO DE PEREDA 5		S 2002 AC	OC18.3 OLA	803	10.000 A	
14955024X	CANTARRANA REVUELTA MARIA LUIS		RUIZ ZORRILLA 18 2 SANTANDER				
325.246	30/07/97 11:03 CARADIO, PLAZA 0		S 3516 N	OC18.3 OLA	867	10.000 A	

Datos Identificativos de la Infracción							
Nº Expediente	Fecha	Hora	Lugar	Matrícula	Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social						

Último Domicilio Conocido							
Nº Expediente	Fecha	Hora	Lugar	Matrícula	Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social						

Último Domicilio Conocido							
Nº Expediente	Fecha	Hora	Lugar	Matrícula	Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social						

vención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que se establece en la legislación reguladora del Servicio Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Astillero que se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan.

En su virtud, previo acuerdo del ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se transcribe seguidamente.

CAPÍTULO I—FINALIDAD

Artículo 1.^º La protección civil municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2.^º La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 3.^º Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas o individuales que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de protección civil dependientes del mismo.

Artículo 4.^º Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios Forestales vigentes o las que regulen, en su día, la protección civil a través de las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

CAPÍTULO II.—ORGANIZACIÓN

Artículo 5.^º La colaboración voluntaria y por tiempo determinado a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6.^º La Agrupación dependerá directamente del alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un concejal delegado de protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de que dependan

los Servicios de Protección Ciudadana, siendo el jefe de Policía Local jefe de Operaciones.

Artículo 7.^º La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8.^º Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos aquellos vecinos mayores de dieciocho años y menores de sesenta años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 9.^º La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 10.^º La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11.^º La agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, en secciones a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Artículo 12.^º La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del alcalde-presidente como jefe local de protección civil y, por delegación de éste, si lo hubiese, del concejal delegado de protección civil y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 13.^º El jefe de la Agrupación será designado por el alcalde-presidente, oído el jefe del Servicio Municipal o de Operaciones del Protección Civil, en su caso, o del jefe del Servicio de quien dependa. Los jefes de sección serán propuestos por el jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 14.^º Todos los componentes de la Agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del municipio a que pertenezcan.

Artículo 15.^º Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aportación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de estas normas corresponde al alcalde o, en su caso, al concejal delegado de protección civil.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPÍTULO III.—FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 16.^º La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este

servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la captación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

Artículo 17.^º La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de protección civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil o Comunidad Autónoma.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre protección civil y, especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de protección civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de protección civil y, especialmente las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV.– FUNCIONES

Artículo 18.^º La actuación de la Agrupación de Voluntarios se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, de acuerdo a lo previsto en los planes municipales, territoriales y especiales en emergencias.

Artículo 19.^º Las funciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán las siguientes:

a) Colaboración en la confección del mapa de riesgos del municipio.

b) Colaboración en la toma de datos del catálogo de recursos movilizables, públicos y privados

c) Colaboración en la redacción de los planes municipales de emergencia

d) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.

e) Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos en el municipio.

f) Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos donde se presuma una masificación de espectadores y exista riesgo para los mismos.

g) Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.

h) Apoyo a los servicios básicos: bomberos, policías locales, obras, sanitarios, etc.

i) Atención a los afectados en emergencias: evacuaciones, albergue, hospitales, etc.

j) Actuaciones en situaciones de emergencias: incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

CAPÍTULO V.– DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20.^º El voluntario de protección civil tiene derecho a usar los emblemas distintivos del servicio, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 21.^º Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde o al concejal delegado de protección civil a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 22.^º Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médica-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en el marco de sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en que no estén cubiertas por la póliza de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del alcalde o, en su caso, del concejal delegado de protección civil.

Artículo 23.^º Todo voluntario de protección civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de setenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 24.^º El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 25.^º En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de protección civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 26.^º La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 22, o ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, como voluntarios, sin que esta compensación de gastos tenga carácter de remuneración o salario.

Artículo 27.^º El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO VI.– DERECHOS Y DEBERES

Artículo 28.^º El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

a) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

b) Tiene derecho a ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.

d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene para él o para terceros según los servicios en los que actúe.

Artículo 29.^º Asimismo el voluntario de protección civil deberá:

a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad en la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en protección civil.

b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o, de otras personas relacionadas con su acción.

c) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se imparten en el desarrollo de las acciones encomendadas.

Artículo 30.^º Es deber del Ayuntamiento:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de la incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

c) Cubrir los gastos derivados del servicio y dotar a la agrupación de los medios adecuados para el cumplimiento de sus misiones.

d) Proporcionar al voluntariado la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO VII.– RECOMPENSAS Y SANCIONES

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al concejal delegado de protección civil a propuesta e iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 31.^º La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la medalla al mérito de protección civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas administraciones públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 32.^º Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

1.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de protección civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10^º.

La acumulación de tres faltas leves.

3.- Podrán ser causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidente de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El consumo de drogas.

h) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente, durante la prestación de sus servicios como voluntario.

i) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10^º.

CAPÍTULO VIII.– RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 33.^º La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incursa en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme o por la expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 34.^º Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al servicio militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad justificada.

Artículo 35.^º Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 23.^º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a pertenecer en la misma en el puesto que se le recomienda.

Artículo 36.^º Acordada la baja y notificada al interesado, por éste, se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 37.^º En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Por la Alcaldía, concejal delegado de protección civil o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.- Este Reglamento entrará en vigor en la forma señalada en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Este Reglamento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de octubre de 1997.

Se concede un plazo de treinta días para presentar reclamaciones o alegaciones a partir de su publicación en el «B.O.C.», en caso de no presentarse, quedará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

El Astillero 13 de noviembre de 1997.– El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/28745

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del traslado de la diligencia de fecha 29 de enero de 1998, a la empresa «Revilla Camino, Sociedad Anónima».

Asunto: Vehículo abandonado en la vía pública.

Día: 12 de noviembre de 1997.

Titular: «Revilla Camino, S. A.».

Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, número 13, Laredo.

Por encontrarse en estado de abandono en la vía pública, ha sido retirado al Depósito Municipal el vehículo siguiente: Marca «Renault», modelo «21», matrícula S-7090-O, del que es «Revilla Camino, S. A.», titular, significándole que para hacerse cargo del mismo deberá personarse en esta Jefatura de la Policía Local (en horario de ocho a catorce horas), el titular o persona legalmente autorizada provista de la correspondiente documentación, tanto personal como del vehículo reseñado.

Se le previene que, mientras no sea retirado el vehículo del citado Depósito o renuncie expresamente a él, correrá a su cargo el importe de los gastos que haya ocasionado, todo ello de conformidad con el artículo 71, inciso 1, apartado a), de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/90), y lo dispuesto en las OO. MM. de 15 de junio de 1966, 8 de marzo de 1967 y 14 de febrero de 1974, por las que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos por abandono.

Finalmente, se le advierte que, pasados los plazos establecidos por la Ley sin retirarlo, se entenderá que renuncia a todos sus derechos sobre el vehículo y podrá ser subastado con todas las formalidades que el vigente ordenamiento jurídico establece para estos casos.

En Laredo, 5 de febrero de 1998.–El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/30694

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de «saneamiento-alcantarillado en arroyo y afluentes de La Llama», obra acogida al Real Decreto-Ley 2/97, para la reparación de daños causados por las inundaciones, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1997 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración, a los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de sus bienes.

Expropiaciones definitivas

Propietario	Polígono y parcela	Calificación	Superficie (m ²)	Valor (Ptas./m ²)	Precio Ptas.
Junta Vecinal de Arenal	11/00055-01	Pradera	350 -675	40	14.000 -27.000
Junta Vecinal de Arenal	11/00055-02	Pradera	225 -125	40	9.000 -5.000
Junta Vecinal de Arenal	11/00056-01	Pradera	1.710 -475	40	68.400 -19.000
Vicente Ortiz Cobo	10/00052	Pradera	720	40	28.800
Miguel Ángel Calleja Cayón	11/00084	Pradera	490	40	19.600
Total pesetas					88.800

Ocupaciones temporales

Propietario	Polígono y parcela	Calificación	Superficie (m ²)	Valor (Ptas./m ²)	Precio Ptas.
Junta Vecinal de Arenal	11/00055-01	Pradera	360	4	1.440
Junta Vecinal de Arenal	11/00055-02	Pradera	720	4	2.280
Junta Vecinal de Arenal	11/00056-01	Pradera	1.140	4	4.560
Vicente Ortiz Cobo	10/00052	Pradera	1.200	4	4.800
Miguel Ángel Calleja Cayón	11/00084	Pradera	516	4	2.064
Total pesetas					15.744

Servidumbres perpetuas

Propietario	Polígono y parcela	Calificación	Superficie (m ²)	Valor (Ptas./m ²)	Precio Ptas.
Mauricia Fernández Revuelta	11/00069	Pradera	170	12,37	2.102
Mauricia Fernández Revuelta	11/00070	Pradera	200	12,37	2.474
Total pesetas					4.576

Penagos, 3 de febrero de 1998.–El alcalde, J. Francisco Montejo López.

98/30287

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1998, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle de la calle Menéndez Pelayo, número 90, promovido por don Manuel Acereda Herrera, lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 2 de febrero de 1998.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
98/30182

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1998, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la U. E. del área específica número 71 del plan general de Alto Valdenoja, al ser un área remitida, quedando las parcelas con el carácter de asistemáticas, lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 2 de febrero de 1998.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
98/30678

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1998, se ha acordado la

aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución UAU-3 del plan parcial Sancibrián, sector (A.5-3), promovida por «Urbanizadora Las Llanas, Sociedad Limitada», no habiéndose presentado alegaciones. Dicha aprobación no surtirá efectos en tanto en cuanto no sea publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa Cruz de Bezana, 6 de febrero de 1998.–El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
98/32992

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de acceso y funcionamiento de los apartamentos tutelados para la tercera edad así como el Reglamento de Régimen Interno de los mismos, de conformidad con la redacción aprobada en la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como presentar, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 3 de febrero de 1998.–El alcalde-presidente (ilegible).
98/30344

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aceptar la delegación otorgada por la Gerencia Territorial del Catastro a fin de que por el Ayuntamiento de Suances puedan expedirse certificaciones acreditativas de la referencia catastral que figure en los padrones de dicho impuesto.

El ejercicio de la delegación se efectuará con sujeción a lo establecido en la Resolución de 15 de enero de 1998 publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 15, de 21 de enero de 1998.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Suances, 3 de febrero de 1998.–El alcalde-presidente (ilegible).
98/30352

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra.....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

<i>Suscripciones:</i>	
Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46